SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 17 Año 94. 23 de junio de 2011 ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

## DIRECTORIO



#### Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

Presidente Municipal de Guadalajara

#### Roberto López Lara

Secretario General

#### Manuel Mejía Quezada

Director del Archivo Municipal

#### Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff Karla Alejandrina Serratos Ríos Samira Juanita Peralta Pérez María Irma González Medina Lucina Yolanda Cárdenas del Toro Rocío Margarita Ascencio Escamilla

#### Registro Nacional de Archivos Código

**MX14039AMG** 

#### Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

# **Gaceta** Municipal

Fecha de publicación: 23 de junio de 2011

### **SUMARIO**

## ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Guadalajara, Jalisco, 6 de marzo de 2011

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 64, 66, 67 fracciones I y IV y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracción III y 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 8 fracción I inciso c), 16, 42 fracciones I, XVIII, XIX y XXXIII y 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y con base en las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- I. La Tesorería es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.
- **II.** De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, entre otras, confiere al suscrito las facultades de vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes; cuidar de los recursos que por cualquier concepto deba percibir el Ayuntamiento, ya sea por cuenta propia o ajena, así como realizar inspecciones para verificar la total transparencia en la captación de los ingresos, así como en el ejercicio y aplicación del gasto público municipal.
- III. La fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, me confiere la atribución de delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos de mi competencia. Asimismo el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone que las facultades previstas de dicho ordenamiento para cada una de las dependencias de la administración, corresponden a sus titulares, pero podrán delegarse en funcionarios subalternos, atendiendo a los manuales de organización y procedimientos.
- IV. La Dirección de Glosa, área dependiente de la Tesorería, es la encargada de llevar a cabo la supervisión de los gastos y erogaciones efectuados por la Tesorería, establecer recomendaciones y observaciones de carácter normativo en el diseño de políticas a desarrollar en materia del gasto público, así como de apoyar a la Dirección de Egresos y de Control Presupuestal en la verificación de la glosa como un instrumento de control.
- V. Es el caso que con la finalidad de eficientar los procedimientos internos de control, es necesario fortalecer a la Dirección de Glosa, toda vez que por su naturaleza técnica, jurídica, contable y administrativa, ésta debe abarcar las diferentes fases de

los procedimientos del ingreso y egreso de recursos municipales, así como el de Catastro, a efecto de llevar a cabo inspecciones y supervisiones que verifiquen el estricto apego al marco legal en la captación del ingreso y en la determinación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se delega al Director de Glosa de la Tesorería, la facultad de revisión, inspección y supervisión de los ingresos que perciba el Ayuntamiento, en cualquier etapa en que se desarrolle su captación.

**Segundo.** Se faculta e instruye al Director de Glosa de la Tesorería, para llevar a cabo la supervisión de los procesos relacionados con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la revisión de los movimientos encaminados a modificar el valor catastral de los predios registrados en el municipio, así como la inspección de los diversos trámites presentados ante la Dirección de Catastro dependiente de esta Tesorería.

**Tercero.** La delegación de facultades, se hace sin perjuicio de que el suscrito Tesorero Municipal, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualesquiera de sus subalternos y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Cuarto. Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo son indelegables.

**Quinto.** Notifíquese el presente instrumento a las distintas áreas de esta Tesorería para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Tesorero Municipal,

(Rúbrica)

LICENCIADO HUGO ALBERTO MICHEL URIBE